

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.  
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## Parte militar.

### CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 27 de Febrero de 1883, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General ha dispuesto que el miércoles 28 del corriente á las 7 y 1/2 de su mañana, celebre Consejo de guerra el Cuerpo de Carabineros, para ver y fallar la causa instruida contra los paisanos Doroteo Sunga, Pascual Magcalas, Arcadio Mallari, y otros, acusados de resistencia y homicidios á fuerza de Carabineros de la Pampanga.

Dicho Consejo será presidido por el Sr. Coronel Don Eugenio Quintero, 1.º Jefe de dicho Cuerpo, constituyéndose con arreglo á Ordenanza para lo cual dará la Plaza las órdenes oportunas. Todos los Sres. Oficiales de esta guarnicion francos de servicio asistirán á dicho acto.—El Brigadier Jefe de E. M., Sabino Gámir.—Comunicada á los Cuerpos é institutos militares de esta guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

### GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE MANILA.

Orden de la Plaza del día 27 de Febrero de 1883.

Los Jefes de los Cuerpos de esta guarnicion y los apoderados de los ausentes remitirán en todo el día de hoy, á este Gobierno Militar, una relacion nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que deben embarcar para la Peninsula, á bordo del vapor "Valencia", espresando el motivo porque verifican el regreso.—El General Gobernador, Antonio Moreno del Villar.—Comunicada á los cuerpos de la guarnicion.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 28 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Luis Huerta.—Imaginaria.—El Sr. Coronel T. Coronel D. Agustin Gomez.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 440.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

—En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

### MAR DEL NORTE. Helgoland.

Cambio de valizamiento. (A. H., núm. 153/884. Paris 1882). La boya de Sellebrunnen se ha enmendado 8 cables al N. 25° O. de su antigua situacion, y actualmente está por 23 metros de agua en bajamar de sizigias en las marcaciones siguientes: valiza Bull al S. 31° E.; boya Nathurn (nueva situacion) á 2 millas al S. 14° E.; valiza del NO. á 4 millas al S. 43° E.

La boya Nathurn se ha enmendado 3 cables al N. 36° O. de su antigua situacion, y actualmente está por 16'5

metros de agua en bajamar de sizigias, en las marcaciones siguientes: valiza del NO. enfilada con la del medio al S. 43° E.; la casa de señales de niebla á 1,6 milla al S. 34° E. Marcaciones verdaderas.—Variacion: 14° NO. en 1882.

Cartas núms. 526 de la seccion I. y 45 de la II.

### Paises Bajos.

Faro flotante del banco Terschelling. (A. H., núm. 153/885. Paris 1882).

El faro flotante del banco Terschelling, que habia garrado á causa de la rotura de su cadena, se ha llavado provisionalmente al puerto por tener averias.

### ISLAS BRITANICAS.

Inglaterra (Costa S.)

Proyecto de cambio en las señales de niebla de Start Point. (A. H., número 153/886. Paris 1882.) Hacia fines de Diciembre de 1882 se proyecta modificar la señal de niebla de Start Point como sigue: 3 sonidos en sucesion rápida cada 3 minutos, un sonido bajo entre dos altos.

Inglaterra (Costa O.)

Proyecto de cambio en las señales de niebla del faro de Skerries. (A. H., núm. 153/887. Paris 1882.) En los primeros dias de 1883, se proyecta modificar la señal de niebla del faro de Skerries, como sigue: 3 sonidos en sucesion rápida cada 3 minutos; dos sonidos altos seguidos de un sonido bajo; cada sonido de 2 segundos de duracion á intervalos de 2 segundos, con pausa de 170 segundos.

### CANAL DE LA MANCHA.

Francia (Costa N.)

Torrecilla en la Roca Calhic, rada de Morlaix. (A. H., núm. 153/888. Paris 1882.) El Vice-almirante Prefecto marítimo de Brest, notifica que (en reemplazo de la valiza de hierro), se ha construido sobre la roca Calhic que está á estribor del canal grande del rio de Morlaix, una torrecilla de mamposteria, pintada de rojo, con una veleta esférica encima, y elevada 2 metros sobre el nivel de las mareas más altas.

Torrecilla en la roca Ar-Skeul, al S. de la isla de Sic. (A. H., número 153/889. Paris 1882.) El Vice-almirante Prefecto marítimo de Brest, notifica que se ha construido sobre la roca Ar-Skeul, próxima á la entrada del puerto de la isla de Sic, una torrecilla de mamposteria, pintada de rojo con una veleta esférica encima, y elevada 2 metros sobre el nivel de las mareas más altas.

### MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

Nueva luz de puerto en San Giovanni della Brazza (isla Brazza). (A. H., número 153/890. Paris 1882.) Desde el 11 de Octubre de 1882, se enciende una luz de puerto fija roja, colocada en un poste de madera situado en el ángulo SO. del extremo del muelle de piedra del puerto de San Giovanni isla Brazza (Véase Aviso á los navegantes núm. 59 de 1882).

Esta luz, visible á 3 millas, está elevada 5,6 metros sobre la pleamar y 5 metros sobre el suelo.

Cartas núms. 492 y 213 de la seccion I; y 3 y 35 de la II Madrid 21 de Noviembre de 1882.—Juan Romero.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Manuel Lopez Larranz, Comandante de la Guardia Civil, solicita pasaporte para la Peninsula á favor de la ama de cria, Balbina Boqueron. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Manuel Fernandez, español peninsular, solicita pasaporte para la Peninsula á favor de su hija de menor edad llamada Manuela Fernandez Segundo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 2

Francisco Borromeo, indio, natural del pueblo de Iloilo y mayor de edad, solicita pasaporte para pasar á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. José Gonzalez Samper, Teniente Coronel graduado Comandante de Infanteria, solicita pasaporte para la Peninsula, á favor de Benita de los Santos, natural de Pasig de esta provincia. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 27 de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

### INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada en el dia de hoy la 56.ª subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877, ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades que establecia la convocatoria publicada en la *Gaceta* del dia 27 de Enero próximo pasado, se han presentado las proposiciones que al por menor se expresan á continuacion.

Orden de admision.	Nombres de los proponentes.	Residencia.	Cantidades ofrecidas en pesos.	Tipo.	Cantidad efectiva.
1	D. Hermenegido Samanigo	Manila.	97 80	80	780
2	El mismo.	Idem.	2,575 80	80	2,060
3	D. Manuel Perez.	Idem.	2,718 80	80	2,174'40
4	D. Dionisio Tan-Bunting.	Idem.	8,091 80	80	6,475'20

En su consecuencia, la Junta acordó declarar admitidas las cuatro proposiciones presentadas, pero dejando reducida la última de estas con arreglo á lo prevenido en el parrafo 10 de la mencionada convocatoria, á la cifra de 4 148 pesos nominales que, al cambio ofrecido de 80 por ciento, producen 3,318 pesos 40 céntimos efectivos, con cuya cantidad se completa, salvo una insignificante diferencia, la de 8,333'33 pesos destinados á la amortizacion en esta subasta.

Lo que se publica para conocimiento general; advirtiendo á los firmantes de dichas proposiciones que en el término de 15 dias contados desde el de la publicacion de este aviso, deben presentar los Billetes ofrecidos en la Tesoreria general con dobles facturas arregladas al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Chinchilla.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creadas por decreto del Gobierno General de las mismas de 6 de Abril de 1877 para pago

de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el Salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana, la 57.<sup>a</sup> subasta para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 8.333 pesos 33 céntimos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la série, numeracion por orden correlativo de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose, para la presentacion, un plazo de quince minutos á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo, y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos, que para este efecto le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado; y admitiéndose las que no excedan por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades, en la inteligencia de que para éste efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio; y entre las de tipo y suma igual se hará la adjudicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion por sorteo entre los firmantes de éstas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las colecciones y provincias podrán mostrarse parte en las subastas, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó Reverendo Cura Párroco ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fueren de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital, ó que, siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los 15 dias de la adjudicacion de la subasta, y á igual número de dias despues de recibido el aviso que al efecto le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y conteniendo al dorso de los Billetes el siguiente endoso «á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta» y la fecha y firma del proponente y en aquellas se pondrá la numeracion por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el «Recibi» de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente en pliego certificado al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion, dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la *Gaceta de Manila* el dia en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicacion del todo ó parte de la cantidad se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentacion de la factura resguardo de que ántes se trata.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Chinchilla.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia.... de.... de 188.... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877 que á continuacion se expresan importantes..... pesos nominales al cambio de..... pesos..... cénts. por 100 de su valor nominal y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Número de billetes ofrecidos por cada série.	Séries á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada série.	
			Pesos.	Cént.
Total nominal.....				

RESÚMEN.

Número de billetes ofrecido. . . . . ps.  
 Valor nominal de todos ellos. . . . .  
 Importe efectivo de los mismos al tipo de esta proposicion. . . . .  
 ..... de ..... de 188....  
 (Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de ..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto ..... pesos nominales que D..... vecino de ..... presenta en la (aquí se expresará si es la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda) los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion que para tal efecto hizo el que suscribe en la ce-

lebrada en Manila el dia..... de..... de 188.... y cuya presentacion se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Número de billetes ofrecido por cada série.	Séries á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada série.	
			Pesos.	Cént.

..... de ..... de 188....  
 (Firma del presentador).

NOTA.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que se sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Vacante la plaza de Alcaide 1.<sup>o</sup> de la cárcel pública de Camarines Norte, dotada con el haber anual de ciento veinte pesos, por renuncia del que la desempeñaba, los que aspiran á ella presentarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general dentro del término de veinte dias, que se contará desde la insercion de este anuncio.

Manila 22 de Febrero de 1883.—El Subdirector, P. O., Galvan.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á dos cabras y dos cabritos cogidos sueltos en las vías públicas y que se hallan depositadas en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaria dentro del término de seis dias; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo sin que se haya verificado, caerán en comiso y se venderán en pública subasta. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 26 de Febrero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.

El que se crea con derecho á un carabao cogido suelto dentro del pavimento del salon de la Luneta, y que se halla depositado en el Tribunal del arrabal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaria con los documentos de su propiedad dentro del término de diez dias; en la inteligencia que transcurrido el citado plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 24 de Febrero de 1883.—P. S., Gerardo Moreno.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS.

Por el vapor correo "Churruca", que saldrá el 28 del actual á las diez de su mañana para la línea del Norte de Luzon, se enviará á las ocho de la misma la correspondencia que se halle depositada para Zambales, Pangasinan, Union, Tiagan, Trinidad, Lepanto, ambos Ilocos, Abra, Isabela y Cagayan.

Por el vapor "Gravina", que saldrá el mismo dia á las cuatro de su tarde para la línea del Sur de Luzon, se remitirá á las dos de la misma la que se deposite para Batangas, Mindoro, ambos Camarines, Albay, Masbate y Burias.

Manila 26 de Febrero de 1883.—El Jefe de la Seccion.—P. O., J. M. Memije.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

Usando de las facultades que el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda ha delegado en esta Administracion Central, por acuerdo de 4 de Enero último, y en razon á ser innecesario el Fielato de Binangonan de la provincia de Manila, la tercera del mismo y los estancos de aquel partido para la venta del tabaco elaborado que posee la Hacienda, por haberse abierto en los pueblos de dicho partido, tienda y puestos particulares para el consumo del público, se declaran definitivamente cerrados el indicado Fielato, su tercera y estancos.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Manila* para conocimiento del público y de los interesados.

Manila 24 de Febrero de 1883.—Calvo.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Habiendo sido nombrado Montero 2.<sup>o</sup> D. Pedro Ballesteros, se presentará en esta Inspeccion general en el término de ocho dias, pasado el cual sin haberlo verificado quedará sin efecto su nombramiento.

Manila 22 de Febrero de 1883.—El Inspector general, Luis de la Escosura.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Contribucion urbana.

Trascurrido con exceso el plazo marcado por la Instruccion del ramo, para hacer efectivas las cuotas de la contribucion urbana correspondientes al actual trimestre, asi como á los de años anteriores que resultan en descubierto, se previene á los morosos, que de no liquidar sus débitos antes del término de diez dias, se procederá á su exaccion por la via de apremio.

Manila 24 de Febrero de 1883.—José P. de Rivera.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaria.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion de atrasos de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Pastor Diaz Argüelles, Administrador que fué de Hacienda pública de la provincia de Manila, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezcan en esta Secretaria general, por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos producidos en el examen de la cuenta de Rentas públicas, por valores del ramo de Estancadas, rendida por dicho Sr., correspondiente al mes de Enero de 1875; en la inteligencia que, de no hacerlo, con contestacion ó sin ella, se dará al expediente el trámite que proceda y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 26 de Febrero de 1883.—El Secretario general, Francisco A. Santisteban.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de los Almacenes de depósito y embarque de tabaco y otras edificaciones, terreno, prensas y básculas situado en el pueblo de Lal-ló de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 24 de Febrero de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta de los Almacenes de tabaco en Lal-ló de la provincia de Cagayan.

1.a La Hacienda vende en pública subasta los Almacenes de depósito y embarque de tabaco y otras edificaciones, terreno, prensas y básculas situado en el pueblo de la provincia de Cagayan. Dichos almacenes, de ladrillo y madera con cubierta de cogon se encuentran situados en el punto mas conveniente de la margen derecha del rio que hay en una gran estension de sus orillas, á una altura conveniente del terreno para que no alcancen las abundantes avenidas del Cagayan, con dos rampas una á cada extremo que facilitan y son susceptibles de hacerlo en mejores condiciones el embarque y desembarque con el corto recorrido de unos sesenta metros, que es la distancia á que están situados de la orilla en aguas ordinarias del rio. La forma en que se han construido estos almacenes es la de los espaciosos salones rectangulares paralelos unidos por uno central que es donde están situadas las prensas para el tabaco. Las dimensiones son en los dos salones paralelos de 84m,10 por 17m,00 separados entre sí por una distancia de 13m,25, que es una de las dimensiones del cuerpo central, siendo la otra 17m,25, en cuyo local está situada una prensa, habiendo un piso de madera á la altura de 3m,2, para darle movimiento por medio de palancas fijas á ellas. Ambos almacenes tienen para-rayos con sus barras de alambre que se unen en una y vienen á terminar á un pozo. Tienen además estos almacenes maderos sueltos y tablonos para poder colocar los fardos sin que toquen al suelo que es el terreno natural. Existen además de estos almacenes en el terreno cercado para ellos, y cuya superficie es de 26455,00 metros cuadrados igual á 2 hectáreas 64 áreas y 65 centáreas, varias ruinas de torres y muros entre ellas la de verdadero valor sin que lo demas deje de tenerlo por la escasez de materiales en la localidad, es una casa antiguo almacen de vino de 23m,20 por 17m,36, dividida en dos erugias de 8,68 por un muro intermedio. En esta casa se encuentra recogida y estropeada en gran parte la teja que anteriormente cubría los almacenes.

2.a La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 43,276 pesos 18 céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Cagayan, el dia 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3°, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.a Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de pesos 663\*80, á que asciende el 5 p<sup>o</sup> del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion

de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la explicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones, solares y enseres que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarios para el almacenaje de la cosecha actual; pero siempre antes de 1.º de Setiembre próximo y avisando á aquel con 8 dias de anticipacion, el en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas, y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda, hasta el dia de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.a parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.a parte.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir los Almacenes de depósito y embarque de tabaco y otras edificaciones, terreno, prensas y básculas que la Hacienda vende en el pueblo de Lal-ló de la provincia de Cagayan, por la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Manila 22 de Febrero de 1883.—Aprobado, Chinchilla.—Es copia, M. Torres.

El dia 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela, la venta de un camarin de depósito de tabaco con su prensa y báscula con el terreno en que se halla enclavado, situado en el pueblo de Ilagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 24 de Febrero de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta del camarin de tabaco del pueblo de Ilagan en la provincia de la Isabela

1.a La Hacienda vende en pública subasta un camarin de depósito de tabaco con su prensa y báscula y correspondiente terreno donde el mismo se halla enclavado, situado en el pueblo de Ilagan de la provincia de la Isabela.

Dicho camarin, es un edificio de planta rectangular con dos galerías interiores perpendiculares entre sí y cerradas por una galería exterior continuada y que recorre todo el edificio, ocupando éste una superficie de seis mil treinta y seis metros cuadrados noventa y un centímetros. Se encuentra cercado por un cerco de caña á cuarenta y cuatro metros lineales de distancia de sus muros exteriores y ocupando una superficie de veintin mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados noventa y dos centímetros. Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon los que se encuentran en su totalidad en regular

estado de conservacion. Toda la cubierta tanto en las dos galerías interiores como la de la exterior es á dos aguas.

2.a La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 6.305 pesos 17 céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la Isabela el dia 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar el pliego de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, expresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por la finca que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.a Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital, ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de Julio último la cantidad de 315 pesos 25 céntimos á que asciende el 5 p<sup>o</sup> del valor total en que ha sido tasada la finca.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará un número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a La finca subastada se adjudicará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente, á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejoré más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun genero respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta sino para ante esta Intendencia general despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la explicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto no se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante el edificio, solar y enseres que se ponen á la venta, tan pronto como dejen de serle necesarios para el prensado y almacenaje de la cosecha actual, pero siempre antes de 1.º de Setiembre próximo y avisando á aquel con ocho dias de anticipacion, al en que deba tener lugar dicha entrega, para la cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicacion.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificacion de la adjudicacion definitiva del remate hasta el dia designado por la Hacienda para hacer entrega de la finca, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribania de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extension del terreno no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.a parte de la que en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el comprador lo solicitase ó la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha 5.a parte.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de... ofrece adquirir el camarin, terreno y enseres que la Hacienda

vende en el pueblo de Ilagan de la provincia de la Isabela, por la cantidad de... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Manila 21 de Febrero de 1883.—Aprobado.—Chinchilla.—Es copia, M. Torres.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 15 del entrante Marzo á las diez de su mañana, se sacará á primer público concurso el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Febrero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para el concurso del Ramo de Ingenieros.

1.a El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego

2.a Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contiene, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de catorce pesos que servirá de garantía para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésto al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion; y la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objeto de la adjudicacion dentro del plazo de ocho dias contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de cinco dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

7.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y s'ndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.a Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, desde el vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.a, y si la demora excediere, en el primer caso, de ocho dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.a En el tercer caso de los espresados en la condicion 7.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la in-ejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se de-

clara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se espedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan, segun arancel, al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas de remate.

3.º Los de presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 31 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm... de fecha... para el suministro de los efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio espresado, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila. Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite. Ingeniero de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas.—Relacion de los efectos que se sacan á concurso y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 5 columns: Clase, Cantidad, Designacion, Importe (Precio, Ps., Cs.). Rows include items like 'Papel tela transparente para calcar', 'Papel de marca y marquilla', 'Tinta de China lanquin', etc.

Condiciones facultativas.

Todos los materiales comprendidos en la anterior relacion serán de las dimensiones y marcas que se expresan en los pedidos, para su admision serán reconocidos y sometidos á las pruebas que la Comision de reconocimiento juzgue convenientes á fin de asegurarse de su buena calidad y de que reúnen las circunstancias propias para el uso á que han de aplicarse dichas pruebas son obligatorias, pero los encargados del recibo ó del reconocimiento podrán limitarse á practicar solamente las que consideren necesarios al objeto antes espresado y se desecharán desde luego los materiales que no satisfagan á ellas ó que el contratista rehuse someter á pruebas.

El plazo para la entrega será de 8 dias á contar desde la fecha de su adjudicacion.

Arsenal de Cavite 25 de Enero de 1883.—José Pirla.—Es copia.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Providencias judiciales.

COMANDANCIA DE MATRICULAS DEL APOSTADERO DE FILIPINAS. Comision Fiscal.

D. Luis Lopez y Velez, Teniente de navio de 1.a clase de la Armada y 2.º Comandante de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio de la Cruz, indio, hijo de Juan y de Maria Juana, natural

de Legaspi, tripulante que fué del berg.-gta. "Soledad (a) Caviteño", cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias á contar de la fecha del presente, comparezca en esta Comandancia de Marina, á fin de evacuar diligencias judiciales en la causa núm. 370, que por esta jurisdiccion se sigue contra Severiano Insola, por hurto; en la inteligencia que de no comparecer se seguirá la causa, sin más llamamiento, resultándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 23 de Febrero de 1883.—Luis Lopez.

D. Severiano Merino Izquierdo, Alcalde mayor en Intramuros, Juez de primera instancia del Juzgado de sus funciones y el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paulino Talampas, indio, casado, natural y vecino del pueblo de Laspiñas, de oficio labrador, de 40 años de edad, empadronado en el barangay núm. 14 que administra D. Máximo Miranda, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 4802 por lesiones, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia, y en otro caso sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila hoy 24 de Febrero de 1883.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría. Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Alcalde del Distrito de Intramuros recaida en esta fecha, en la causa número 4638 contra D. Pedro Alcántara y otro, por abuso y exacciones ilegales, se cita, llama y emplaza á los testigos Alejandro Mauricio, Timoteo Sabile, Doroteo Paz, Mariano Panaog y Simon del Rosario; para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á declarar en la espresada causa, apercibidos de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Manila 26 de Febrero de 1883.—Juan Reyes.

D. Manuel Aliacar, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Bulacan, Juez interino de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Potenciano Sayco, mestizo sangley, casado, natural y vecino de Angat, de 28 años de edad, de oficio jornalero, y empadronado en la cabecera número 10 de D. Pablo Nicolás, y que tiene el apodo de Siano, para que por el término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia rebeldia.

Dado en la casa Real de Bulacan á 16 de Febrero de 1883.—Manuel Aliacar.—Por mandado de S. Sría., Vicente Reyes.

B. Antonio Frias Vigotty, Alférez fiscal de la cuarta compañía del Regimiento Infanteria Mindanao número cuatro.

Habiéndose ausentado del destacamento de Puerto Princesa, donde se hallaba destacado el soldado de la 3.a compañía de este Regimiento Anacleto Gancias, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Regimiento en esta Plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Cavite 20 de Febrero de 1883.—Antonio Frias y Vigotty.